



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta número 005-2024

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a. m.), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, reunidos de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, debidamente designada en calidad de presidenta en funciones del CCC por el magistrado presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier, mediante el oficio núm. PTC-268-2024, del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

A la hora y fecha convenidas, se comprobó el quorum reglamentario con la asistencia de la mayoría de los miembros que integran el CCC, de conformidad con las disposiciones del artículo 3, párrafo I del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, a saber: Montserrat Pérez Rodríguez, en las calidades supraindicadas; Ángel De La Rosa, director de planificación y desarrollo institucional; Amelle Ma. Ortiz, directora jurídica y secretaria del CCC; Pierina Linette Hernández Vásquez, responsable de acceso a la información; Guaroa Tabaré Gautreau Medina, contralor institucional y Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, siendo estos últimos, miembros designados con voz y sin voto. El señor José Luis Polanco De León, director general administrativo y financiero, presentó sus excusas por encontrarse de vacaciones.

En tal sentido, se dio formal inicio a la sesión para conocer los siguientes puntos de agenda:

**PRIMERO:** Validación y evaluación del contenido de la oferta económica “Sobre B” del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006 para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad.

**SEGUNDO:** Adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006 para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad.

**VISTO:** el artículo 184 de la Constitución dominicana el cual establece que: *Habrà un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria.*

**VISTO:** el artículo el artículo 189 de la Constitución dominicana que dispone: *La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional.*

MPR

AL

ST

AM

AL

PHV



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**VISTO:** el artículo 4 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales que reza: *El Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa.*

**VISTA:** la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, celebrada en fecha trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018). Publicado en fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) (en adelante, el “Reglamento CC-TC”).

**VISTO:** el Decreto núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, del catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** el precedente constitucional establecido en la sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

**VISTO:** el precedente constitucional establecido en la sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

**VISTO:** el oficio núm. PTC-268-2024, de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el magistrado Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

**VISTA:** la Resolución TC/0005/24 BIS, del primero (1ero.) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el cambio de la denominación de encargado(a) legal a director(a) jurídico(a).

**VISTA:** la convocatoria realizada a los miembros del CCC por la licenciada Montserrat Pérez Rodríguez, mediante correo electrónico institucional del día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

**POR CUANTO:** el artículo 6 del Reglamento CC-TC modificado por Resolución TC/0005/24 BIS, dispone que el Comité de Compras y Contrataciones se encuentra integrado de la siguiente manera: 1. *El presidente del Tribunal Constitucional, o un(a) funcionario(a) del TC designado(a) por este, quien lo presidirá;* 2. *El o la titular de la Dirección General Administrativa y*



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*Financiera; 3. El o la titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo; 4. El o la Responsable de Acceso a la Información del Tribunal Constitucional; 5. El o la titular de la Dirección Jurídica, quien fungirá como secretario(a); 6. El o la Contralor(a) del Tribunal Constitucional o su delegado asistirá a dicho Comité con voz, pero sin voto; 7. El o la titular de la Dirección Administrativa, con voz, pero sin voto.*

**POR CUANTO:** conforme al artículo 7 del Reglamento CC-TC, las funciones del Comité de Compras y Contrataciones son: 1. *Velar por el cumplimiento del Plan Anual de Compras; 2. Velar por el registro cronológico, en los diferentes renglones o umbrales, de todas las compras ordinarias o de urgencia que realice la institución, siendo responsabilidad de la Dirección Administrativa realizar dicho registro; 3. Monitorear los procesos de compras y contrataciones, amparados en este reglamento; 4. Conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; 5. Deliberar, seleccionar, objetar o rechazar las ofertas, de los procesos que competen al Comité, para las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y los pliegos de condiciones y notificar oportunamente sus decisiones a los licitantes; 6. Conocer y decidir los recursos de las impugnaciones interpuestas contra sus decisiones y notificarlos en cada caso a los licitantes, de conformidad con las formas y plazos establecidos en el presente reglamento. 7. Escoger del listado suministrado por el Colegio Dominicano de Notarios, el notario público que certificará el acto de recepción de propuestas en las licitaciones, en caso de ser necesario; 8. Cancelar, suspender, declarar desierto o nulo, total o parcialmente, de los procesos que competen al Comité, por las causas que considere pertinentes, a fin de efectuar otro en los términos y condiciones que determine el presente reglamento; 9. Realizar cualquier otro acto vinculado o conexo a las funciones antes descritas; 10. Nombramiento de peritos, en caso requeridos; 11. Cualquier otra actividad relativa a compras, contrataciones y licitaciones.*

**En cuanto al punto PRIMERO:** Validación y evaluación del contenido de la oferta económica “Sobre B” del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006 para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad.

**VISTA:** el acta de la sesión núm. 003-2024 del Comité de Compras y Contrataciones, celebrada el día doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la cual se decidió lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizar, como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de excepción concerniente a las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica, para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad.

**SEGUNDO:** Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, el pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006, para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad, con las observaciones que constan en la presente acta.



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**VISTA:** el acta de la sesión núm. 004-2024 del Comité de Compras y Contrataciones, celebrada el día dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en la cual se decidió lo siguiente:

**PRIMERO:** *Autorizar, como al efecto **AUTORIZA**, la habilitación del oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S., para la presentación de la propuesta económica “Sobre B”, al cumplir con la totalidad de los criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”, establecidos en el pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad número TC-CCC-PEEX-2024-006 sobre adquisición de bonos de compras por motivo de navidad.*

**VISTO:** el pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006, por la suma de **seis millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,200,000.00)**, para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad.

**VISTA:** la compulsa notarial correspondiente al acto auténtico núm. 28-2024, del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), instrumentada por el doctor Orlando Francisco Marcano Sánchez, notario público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el núm. 5090, debidamente registrado en la Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas con el registro número 2024-56506, de fecha dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** la oferta económica presentada por el oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S., de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), por el monto total de seis millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP6,200,000.00), con un porcentaje de descuento de seis por ciento (6%) en bonos adicionales gratis por el monto completo del proceso, ofertando crédito a treinta (30) días calendarios (*sic*), contados a partir de la fecha de entrega de los bonos.

**VISTA:** la carta de garantía de seriedad de la oferta núm. GAR 2024 00320, emitida por la entidad de intermediación financiera Banco Popular Dominicano, S.A., de fecha quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la propuesta por un monto total de sesenta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP62,000.00), con vigencia hasta el treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**POR CUANTO:** conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 3, del Reglamento CC-TC, son considerados casos de excepción y no una violación a sus disposiciones, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: *Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**POR CUANTO:** conforme establece el artículo 10 del Reglamento CC-TC: *Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional.* Asimismo, en virtud del literal d) del artículo 10 del citado reglamento, corresponden a una excepción: *Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos.*

**POR CUANTO:** el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento CC-TC reconoce como facultad del Comité de Compras y Contrataciones *conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité, previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos (...).*

**POR CUANTO:** el artículo 23 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establece: *Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado. El acto de apertura será público, para el cual los proponentes se considerarán los principales protagonistas. En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público, quien se limitará a certificar el acto.*

**POR CUANTO:** el párrafo I del artículo 114 del Decreto núm. 416-23 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones dispone: *Solo se procederá a la apertura de las ofertas económicas una vez concluida la evaluación de credenciales, ofertas técnicas, subsanación y muestras, si aplican, y luego de notificados los resultados de la primera etapa a todos los oferentes participantes. Únicamente serán conocidas las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica (...)*

**POR CUANTO:** en cuanto a las formalidades para la apertura de las ofertas económicas, el artículo 126 del referido decreto dispone: *En el día y hora establecido en el pliego de condiciones se iniciará con la apertura de las ofertas económicas en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, el notario público y de todos aquellos interesados en presenciarlo. De haber sido presentadas ofertas en soporte papel, el mismo día, hora y acto, el titular del área jurídica las presentará al Comité de Compras y Contrataciones para que se proceda con su apertura.*

**POR CUANTO:** el artículo 127 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 establece: *El notario público levantará un acto auténtico sobre la apertura de la oferta económica que, deberá contener los mismos requisitos del acto de apertura de las ofertas técnicas, junto con lo siguiente: 1. El contenido de las ofertas económicas presentadas. 2. El tipo, monto y vigencia de su garantía de seriedad de la oferta.*



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**POR CUANTO:** mediante acta núm. 003-2023, del doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional aprobó el procedimiento de excepción por exclusividad y el pliego de condiciones del procedimiento núm. TC-CCC-PEEX-2024-006, para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad.

**POR CUANTO:** mediante acta núm. 004-2023, del dos (2) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional aprobó la habilitación del oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S., para la presentación de la propuesta económica “Sobre B”, al cumplir con la totalidad de los criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”, establecidos en el pliego de condiciones del procedimiento núm. TC-CCC-PEEX-2024-006, para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad.

**POR CUANTO:** conforme el cronograma de actividades incluido en el pliego de condiciones del preindicado procedimiento de excepción, en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la apertura y lectura de propuestas económicas “Sobre B”, lo que se encuentra refrendado en la compulsa notarial correspondiente al acto auténtico núm. 28-2024, del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), instrumentada por el doctor Orlando Francisco Marcano Sánchez, notario público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el núm. 5090, debidamente registrado en la Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas con el registro número 2024-56506, de fecha dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Este acto evidencia la apertura del sobre contentivo de la oferta económica del oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S. (...) *en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, el cual se encontraba debidamente cerrado y sellado hasta el momento en que se requirió su apertura, conforme al pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006; quedando habilitada la fase de validación y evaluación del contenido de las ofertas económicas “Sobre B” pautada para el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).*

**POR CUANTO:** en su evaluación, el Comité de Compras y Contrataciones constató que el oferente presentó su oferta económica en el formulario SNCC.F.033, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a pesar que: (i) el Tribunal Constitucional publicó en tiempo hábil en el subportal de transparencia el *Formulario de Presentación de Oferta Económica (TC-GA-F090)*; y, (ii) que, en su inventario de documentos, el oferente hace expresa alusión al indicado formulario TC-GA-F090.

**POR CUANTO:** no obstante lo anterior, en aplicación del párrafo del artículo 6 del Decreto núm. 416-23 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones: *Sin perjuicio del objetivo anterior, no será motivo de descalificación la oferta de un proveedor o motivo de la nulidad de un acto o etapa del*



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*procedimiento de selección, el que no se hayan utilizado los documentos estandarizados, siempre que de la documentación pueda obtenerse la misma información.*

**POR CUANTO:** de conformidad con la precitada disposición normativa, el Comité de Compras y Contrataciones procedió a verificar si la información contenida en el formulario SNCC.F.033 completado por el oferente, se equiparaba a la información exigida por el formulario de presentación de oferta económica (TC-GA-F090), lo que fue validado por la totalidad de sus miembros, determinándose, en consecuencia, que el oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S. cumple con el primer criterio de evaluación exigido en los pliegos de condiciones del proceso.

**POR CUANTO:** una vez verificados y examinados los documentos depositados por el oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S., el Comité de Compras y Contrataciones determinó lo siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA	EVALUACIÓN
Formulario de Presentación de Oferta Económica (TC-GA-F090), firmado en todas las páginas por el(la) Representante Legal, debidamente foliado y deberá llevar el sello social de la compañía.	Cumple
El oferente deberá presentar el valor total de su oferta económica e <b>indicar el porcentaje de descuento en bonos adicionales</b> que estará otorgando por el monto total solicitado.	Cumple
<b>Garantía de la Seriedad de la Oferta</b> correspondiente a una Fianza o Garantía Bancaria al <b>uno por ciento (1%) del monto total de la Oferta</b> . La vigencia de la garantía deberá ser de mínimo 45 días calendario contados a partir de la fecha del acto de apertura, que debe coincidir con la misma fecha de plazo de mantenimiento de oferta.	Cumple
La Oferta deberá presentarse en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en <b>dos decimales (XX.XX)</b> que tendrán que incluir todos los gastos e impuestos transparentados y explícitos según corresponda. Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones.	Cumple

**POR CUANTO:** habiendo el oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S. satisfecho la totalidad de los criterios de evaluación de la oferta económica establecidos en la sección 5.2.8 del pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

006, el Comité de Compras y Contrataciones determina la adjudicación a favor de la referida entidad.

**En cuanto al punto SEGUNDO: Adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006 para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad.**

**VISTAS:** las certificaciones de existencia de fondos núms. CERT-000002113 y CERT-000002115, emitidas por el servidor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto, en fecha veintiséis (26) de julio y doce (12) de agosto, respectivamente, ambas de dos mil veinticuatro (2024), las cuales acreditan la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del presente procedimiento de excepción.

**VISTAS:** las evaluaciones de oferta económica del oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S., de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), debidamente completadas y firmadas por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** el artículo 26 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establece: *La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.*

**POR CUANTO:** en virtud del artículo 30 de la referida Ley núm. 340-06: *Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley.*

**POR CUANTO:** el artículo 78 del Decreto núm. 416-23 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones dispone: *La evaluación de las ofertas procurará que la adjudicación recaiga sobre aquella que resulte más conveniente, entendida como la que constituye una mejor relación calidad-costo, menor precio o basada en calidad, según corresponda, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos.*

**POR CUANTO:** conforme el cronograma de actividades del preindicado procedimiento de excepción, en fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la fase de validación y evaluación del contenido de la oferta económica "Sobre B". Así lo refrenda la evaluación de oferta económica correspondiente al oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S., de acuerdo al punto uno de la agenda de la presente sesión.



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**POR CUANTO:** el Comité de Compras y Contrataciones ha verificado que el oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S., satisface todos los requisitos de elegibilidad y capacidad económica establecidos en el pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultades conferidas por el pleno,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** aprobar, como al efecto **APRUEBA**, la adjudicación a la entidad Centro Cuesta Nacional, S.A.S., para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad, por el monto de **seis millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP6,200,000.00)**, por cumplir con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad número TC-CCC-PEEX-2024-006. En consecuencia, se autoriza la suscripción del contrato correspondiente con sujeción al cronograma establecido en el citado pliego de condiciones.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las diez horas y cincuenta y siete minutos de la mañana (10:57 a. m.), cuya acta es firmada debajo por los miembros presentes, en señal de conformidad.

**Montserrat Pérez Rodríguez**

Directora de Despacho y  
presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones  
Miembro con voz y voto

**Ángelo De La Rosa**  
Director

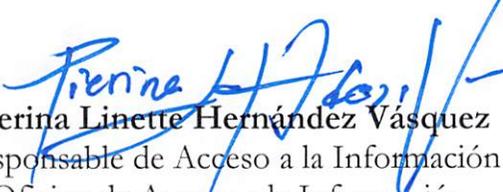
Dirección de Planificación  
y Desarrollo Institucional  
Miembro con voz y voto

**Amelle Ma. Ortiz**  
Directora y secretaria del CCC  
Dirección Jurídica  
Miembro con voz y voto

*(firmas en la siguiente página)*



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

  
**Pierina Linette Hernández Vásquez**  
Responsable de Acceso a la Información  
Oficina de Acceso a la Información  
Miembro con voz y voto

  
**Guaroa Tabaré Gautreau Medina**  
Contralor  
Contraloría Institucional  
Miembro con voz y sin voto

  
**Walkiria Marien Liriano**  
Directora  
Dirección Administrativa  
Miembro con voz y sin voto